

CG 269/2004

RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS RESPECTO DE LA QUEJA 152/2004 PRESENTADA POR EL CIUDADANO GERARDO ZAMORA GARCÍA POR SU PROPIO DERECHO EN CONTRA DE LA "ALIANZA DEMOCRÁTICA" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO CONVERGENCIA POR HECHOS QUE CONTRAVIENEN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 318 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

Vistos los autos del expediente número 152/2004, para resolver sobre la admisión o desechamiento de la queja administrativa promovida por el ciudadano Gerardo Zamora García, por los actos y/o hechos que expone, y

RESULTANDO

- 1.- Con fecha quince de noviembre de dos mil cuatro, ante la oficialía de partes de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, el ciudadano Gerardo Zamora García, presentó escrito de queja por hechos que contravienen lo dispuesto en el artículo 318 fracción IV del Código Penal del Estado de Tlaxcala, en contra de la "Alianza Democrática" conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia y del Partido Convergencia, constante de tres fojas útiles tamaño oficio y anexos, mismo que fue turnado a la presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias en la misma fecha, para su trámite.
- 2.- Mediante acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil cuatro, la Comisión de Quejas y Denuncias, acordó remitir el expediente al Ministerio Público y someter a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala la presente resolución; y

CONSIDERANDO

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147, 148, 152 y 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General es el órgano superior y titular de Dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, el cual tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con apego a los principios que rigen la función electoral.
- **II.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 437 del Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General, conocerá de las irregularidades y faltas en que incurra una coalición, partido político, sus dirigentes, sus militantes o simpatizantes y los candidatos, así como de las infracciones a las disposiciones de la ley de la materia, y aplicará las sanciones correspondientes.
- III.- Que del análisis del escrito de queja, el quejoso refiere:
- <<...1.- Que siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de noviembre del presente año, en la entrada del centro comercial las "12 puertas", ubicado sobre la Avenida Juárez Sur S/N (CENTRO) de esta ciudad, dos personas del sexo femenino, estaban repartiendo boletas y volantes con la propaganda política de los partidos antes citado; de las cuales se desconocen sus nombres y que por sus características herán de aproximadamente veinte y veinticinco años de edad, de piel morena, bajas de estatura y de complexión media; al preguntarles quien las mando a</p>

repartir esa propaganda política, me contestaron que no me podían decir y que el Ingeniero Javier Zamora iba a se el próximo presidente municipal de Huamantla, y la señora Mari carmen Ramírez Gobernadora, de inmediato se subieron en una combi del servicio público de esta ciudad y se fueron.

2.- Como es de verse, estas boletas contienen los colores y logotipos de la propaganda política usada por la Alianza Democrática formada por los partidos de la Revolución Democrática y del Partidos de Convergencia para la elección de Gobernador y la otra del Partido Convergencia para la elección de Ayuntamientos de este Municipio con los nombres integrantes de la planilla y los volantes dirigidos a la ciudadanía en general hechos y firmados por el Partido de Convergencia en apoyo al Ingeniero Javier Zamora Alarcón que hasta la fecha se dice ser candidato de ese Partido Político a presidente municipal, con toda esta evidencia y por la fecha en que fueron repartidas esta violando el artículo 302 de la ley antes citada>>,

por lo que, de conformidad con el articulo 318 fracción IV del Código Penal, que dispone:

<Se impondrá multa de diez a cien días de salario mínimo vigente en la entidad y prisión de cinco meses a tres años a quien:

...IV. Dentro de los tres días anteriores al de la jornada electoral y en la propia jornada, realice actos de propaganda política en favor de partido político, coalición o candidato alguno.;...>;

y toda vez que de la lectura del escrito de queja administrativa se desprende la probable comisión de un ilícito previsto y sancionado como delito electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 445 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, hágase del conocimiento del Ministerio Público del fuero común, a efecto de que determine lo conducente, remitiéndole para tal efecto el expediente formado con motivo del escrito del promovente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Remítase, por conducto de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, el expediente 152/2004 a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a efecto de que determine lo conducente.

SEGUNDO.- Notifíquese al quejoso en el domicilio señalado para tal efecto.

TERCERO.- Archívese en reserva el presente expediente.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala